



Bogotá DC, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Ref: 11001400305220200013800**

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** por el procedimiento **VERBAL**, la **DEMANDA** de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada por **DIGNIER BARRIOS ORDOÑEZ** contra **FABIOLA GARCÍA REYES y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la **Carrera 6 A Este No. 90 A – 51 sur de Bogotá, que hace parte del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40340507.**

EMPLÁCENSE a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble, conforme a las prescripciones legales del artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem. Para tal fin inclúyase su nombre un domingo en cualquiera de los listados de los siguientes diarios: El tiempo, El espectador, La república o El nuevo siglo, por ser de amplia circulación nacional.

INSTÁLESE una VALLA, de dimensión no inferior a un metro cuadrado (1mt<sup>2</sup>), en un lugar visible del predio ubicado en la **Carrera 6 A Este No. 90 A – 51 sur de Bogotá, que hace parte del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40340507**, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite y si se tratará de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, se fijará un AVISO en un lugar visible a la entrada del inmueble, que contenga la denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre del demandante, el nombre del demandado, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de las personas que crean tener derecho sobre el bien, para que concurren al proceso, y la identificación del predio. Tales datos estarán escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

De conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., por secretaría infórmese la admisión de la demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Distrital, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

Se ORDENA la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40340507**. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Córrase traslado a la parte demandada en reconvención por el término de veinte (20) días.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

La presente providencia queda notificada por estado de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 371 del C.G.P. Por secretaría contabilícense los términos conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 91 ibidem.

RECONOCESE a la abogada MIREYA CASTIBLANCO VARGAS, como apoderada de la parte demandante en reconvención, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**Juez**

Mc

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 052**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ebcb9a282cfdad9d48559f5bb39a1fa2af4dc4afa2f63ab86ea8c6b5ddec463**

Documento generado en 25/04/2022 09:01:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>